

PRESUPUESTO QUINQUENAL DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL PARA EL PERÍODO 2001-2005**ASUNTO: N° 115/2001****JUNTA DEPARTAMENTAL DE COLONIA
ACUERDA Y DECRETA:**

Artículo 1°.- APRUEBASE el Presupuesto Quinquenal de la Junta Departamental, correspondiente al ejercicio 2001-2005, sujeto a las respectivas Ampliaciones Presupuestales.

Artículo 2°.- APRUEBANSE los rubros de Sueldos y Gastos que a continuación se detallan:

Artículo 3°) MANTIENENSE los escalafones de los funcionarios administrativos, especializados y de servicio de la Junta Departamental a regir desde el 1° de enero de 2001.

ESCALAFON ADMINISTRATIVO Ab

| | | | |
|--------------------|-------|-----|--------|
| Secretaria General | AbE 7 | \$U | 23.292 |
| Pro Secretario | AbE 6 | \$U | 19.662 |
| Jefe de 2° | Ab 12 | \$U | 11.813 |
| Oficial 1° | Ab 11 | \$U | 10.312 |
| Auxiliar 1° | Ab 8 | \$U | 9.007 |
| Auxiliar 2° | Ab 7 | \$U | 7.334 |
| Auxiliar 3° | Ab 6 | \$U | 6.480 |

ESCALAFON ESPECIALIZADO Ac

| | | | |
|---------------------|-------|-----|--------|
| Jefe de Taquígrafos | Ac 12 | \$U | 17.858 |
| Taquígrafo 1° | Ac 11 | \$U | 10.669 |
| Taquígrafo 2° | Ac 10 | \$U | 9.603 |

ESCALAFON DE SERVICIO Ad

| | | | |
|-------------------------|-------|-----|-------|
| Conserje | Ad 3 | \$U | 8.509 |
| Portero | Ad 12 | \$U | 6.512 |
| Auxiliar de Servicio 1° | Ad 12 | \$U | 6.512 |
| Auxiliar de Servicio 2° | Ad 11 | \$U | 5.989 |

PERSONAL CONTRATADO PARA FUNCIONES PERMANENTES

| | | |
|------------------------------|-----|--------|
| Asesor Contable | \$U | 15.869 |
| Contratados no profesionales | \$U | 6.480 |

Artículo 4°) MANTIENESE el Item 013 (dedicación total), para todos los funcionarios, con una compensación equivalente al sesenta por ciento (60 %) con excepción de los cargos de Auxiliares de Servicio, el de Asesor Contable y los funcionarios contratados no profesionales, por no cumplir con horarios extraordinarios.

Artículo 5°) Dispónese el pago de horas extras a los cargos de Auxiliares de Servicio 1° y 2° y a los cargos contratados no profesionales.

Artículo 6°) El servicio de asistencia médica se fija en \$ 735,00 desde el 1° de enero de 2001, reajustándose en función de los incrementos que sufran las cuotas promediadas de tres Mutualistas del Departamento, incrementado en un 30 % que se otorga como compensación para el pago de órdenes y tickets.

Para tener derecho a este beneficio, los funcionarios deberán exhibir recibo de su cuota mutual cada tres meses. La continuidad del pago del mismo dependerá de la presentación del citado recibo. De no ser presentado dejará de pagarse dicho beneficio y se efectuarán los descuentos pertinentes en la siguiente liquidación de sueldos.

La prima por fallecimiento, que percibirán el cónyuge y/o herederos de primer grado de consanguinidad del funcionario, se fija en \$ 5.900,00 para el corriente año.

La prima por matrimonio y por nacimiento se fijan en \$ 4.200,00 cada una de ellas para el presente año.

Artículo 7°) Los incrementos de los sueldos de los funcionarios de la Corporación serán cuatrimestrales a partir del 1° de Enero de 2001, en base al IPC registrado en el período inmediato anterior al último aumento salarial.

Artículo 8°) Para el Quebranto de Caja que se abonará a la Secretaria o quien la suplante en el manejo de dinero, se establece una partida fija de liquidación mensual de \$ 583,00 para el corriente año.

Artículo 9°) En el rubro 2.34 (Viáticos dentro del país) se presupuesta el equivalente a 350 litros de nafta supercarburante por mes y por banca, liquidándose los mismos según el Reglamento vigente para 1995. Dicha compensación se ajustará según la variación del precio de dicho combustible durante el ejercicio. Se abonará además el equivalente a 70 litros por banca por asistencia a cada Sesión Extraordinaria.

Artículo 10°) En el rubro citado precedentemente se presupuesta además el equivalente a 25 litros de nafta supercarburante por cada señor Edil (titular o suplente) que asista a reuniones de Comisiones convocadas, con un máximo de cuatro reuniones mensuales y a razón de siete miembros por cada Comisión, estando sujeto su cobro a la presentación de documentación respaldatoria, según Reglamento de funcionamiento de Comisiones.

Dicha compensación será ajustada de acuerdo a la variación del precio del citado combustible.

Artículo 11°) Atendiendo a la realidad geográfica y social del Departamento de Colonia, con sus trece Juntas Locales y diversidad de poblados que requieren frecuentes traslados de los Sres. Ediles para cumplir sus cometidos, los que no se agotan en la asistencia a las sesiones convocadas por el Cuerpo; establécese una partida fija mensual equivalente a 240 litros de nafta supercarburante, que podrá percibir cada Sr. Edil Titular exclusivamente, mediante solicitud de reintegro y documentación respaldatoria del gasto.

Dicha partida está destinada a resarcir gastos de locomoción, traslado y movilización dentro del Departamento que no se originen por asistencia a la sede de la Corporación, sino en el cumplimiento diario de las funciones del Sr. Edil.

Artículo 12°) Dispónese que una vez aprobada esta Modificación Presupuestal por el Tribunal de Cuentas de la República, se proceda al pago de las reliquidaciones que surjan referentes a los diferentes rubros, a efectos de lograr una mayor celeridad en la ejecución de las partidas establecidas en la misma.

Artículo 13°) Comuníquese, etc.

Colonia, junio 5 del 2001.-

La **JUNTA DEPARTAMENTAL DE COLONIA**, en sesión de la fecha, por tres quintos de votos de la totalidad de sus componentes y condicionado al ulterior pronunciamiento del Tribunal de Cuentas,

ACUERDA Y DECRETA

Artículo 1°.- APRUEBASE el Presupuesto Quinquenal de la Junta Departamental, correspondiente al ejercicio 2001-2005, sujeto a las respectivas Ampliaciones Presupuestales.

Artículo 2°.- APRUEBANSE los rubros de Sueldos y Gastos que a continuación se detallan:

Artículo 3°) MANTIENENSE los escalafones de los funcionarios administrativos, especializados y de servicio de la Junta Departamental a regir desde el 1° de enero de 2001.

ESCALAFON ADMINISTRATIVO Ab

| | | | |
|--------------------|-------|-----|--------|
| Secretaria General | AbE 7 | \$U | 23.292 |
| Pro Secretario | AbE 6 | \$U | 19.662 |
| Jefe de 2° | Ab 12 | \$U | 11.813 |
| Oficial 1° | Ab 11 | \$U | 10.312 |
| Auxiliar 1° | Ab 8 | \$U | 9.007 |
| Auxiliar 2° | Ab 7 | \$U | 7.334 |
| Auxiliar 3° | Ab 6 | \$U | 6.480 |

ESCALAFON ESPECIALIZADO Ac

| | | | |
|---------------------|-------|-----|--------|
| Jefe de Taquígrafos | Ac 12 | \$U | 17.858 |
| Taquígrafo 1° | Ac 11 | \$U | 10.669 |
| Taquígrafo 2° | Ac 10 | \$U | 9.603 |

ESCALAFON DE SERVICIO Ad

| | | | |
|-------------------------|-------|-----|-------|
| Conserje | Ad 3 | \$U | 8.509 |
| Portero | Ad 12 | \$U | 6.512 |
| Auxiliar de Servicio 1° | Ad 12 | \$U | 6.512 |
| Auxiliar de Servicio 2° | Ad 11 | \$U | 5.989 |

PERSONAL CONTRATADO PARA FUNCIONES PERMANENTES

| | | |
|------------------------------|-----|--------|
| Asesor Contable | \$U | 15.869 |
| Contratados no profesionales | \$U | 6.480 |

Artículo 4°) MANTIENESE el Item 013 (dedicación total), para todos los funcionarios, con una compensación equivalente al sesenta por ciento (60 %) con excepción de los cargos de Auxiliares de Servicio, el de Asesor Contable y los funcionarios contratados no profesionales, por no cumplir con horarios extraordinarios.

Artículo 5°) Dispónese el pago de horas extras a los cargos de Auxiliares de Servicio 1° y 2° y a los cargos contratados no profesionales.

Artículo 6°) El servicio de asistencia médica se fija en \$ 735,00 desde el 1° de enero de 2001, reajustándose en función de los incrementos que sufran las cuotas promediadas de tres Mutualistas del Departamento, incrementado en un 30 % que se otorga como compensación para el pago de órdenes y tickets.

Para tener derecho a este beneficio, los funcionarios deberán exhibir recibo de su cuota mutual cada tres meses. La continuidad del pago del mismo dependerá de la presentación del citado recibo. De no ser presentado dejará de pagarse dicho beneficio y se efectuarán los descuentos pertinentes en la siguiente liquidación de sueldos.

La prima por fallecimiento, que percibirán el cónyuge y/o herederos de primer grado de consanguinidad del funcionario, se fija en \$ 5.900,00 para el corriente año.

La prima por matrimonio y por nacimiento se fijan en \$ 4.200,00 cada una de ellas para el presente año.

Artículo 7°) Los incrementos de los sueldos de los funcionarios de la Corporación serán cuatrimestrales a

partir del 1° de Enero de 2001, en base al IPC registrado en el período inmediato anterior al último aumento salarial.

Artículo 8°) Para el Quebranto de Caja que se abonará a la Secretaria o quien la suplante en el manejo de dinero, se establece una partida fija de liquidación mensual de \$ 583,00 para el corriente año.

Artículo 9°) En el rubro 2.34 (Viáticos dentro del país) se presupuesta el equivalente a 350 litros de nafta supercarburante por mes y por banca, liquidándose los mismos según el Reglamento vigente para 1995. Dicha compensación se ajustará según la variación del precio de dicho combustible durante el ejercicio. Se abonará además el equivalente a 70 litros por banca por asistencia a cada Sesión Extraordinaria.

Artículo 10°) En el rubro citado precedentemente se presupuesta además el equivalente a 25 litros de nafta supercarburante por cada señor Edil (titular o suplente) que asista a reuniones de Comisiones convocadas, con un máximo de cuatro reuniones mensuales y a razón de siete miembros por cada Comisión, estando sujeto su cobro a la presentación de documentación respaldatoria, según Reglamento de funcionamiento de Comisiones. Dicha compensación será ajustada de acuerdo a la variación del precio del citado combustible.

Artículo 11°) Atendiendo a la realidad geográfica y social del Departamento de Colonia, con sus trece Juntas Locales y diversidad de poblados que requieren frecuentes traslados de los Sres. Ediles para cumplir sus cometidos, los que no se agotan en la asistencia a las sesiones convocadas por el Cuerpo; establécese una partida fija mensual equivalente a 240 litros de nafta supercarburante, que podrá percibir cada Sr. Edil Titular exclusivamente, mediante solicitud de reintegro y documentación respaldatoria del gasto. Dicha partida está destinada a resarcir gastos de locomoción, traslado y movilización dentro del Departamento que no se originen por asistencia a la sede de la Corporación, sino en el cumplimiento diario de las funciones del Sr. Edil.

Artículo 12°) Dispónese que una vez aprobada esta Modificación Presupuestal por el Tribunal de Cuentas de la República, se proceda al pago de las reliquidaciones que surjan referentes a los diferentes rubros, a efectos de lograr una mayor celeridad en la ejecución de las partidas establecidas en la misma.

Artículo 13°) Comuníquese, etc.

CLAUDIA MACIEL, Presidente.
GLADYS MARTÍNEZ, Secretaria General.

Colonia, junio 7 del 2001.-

En la fecha se remite con Oficio N° 727/2001 al Tribunal de Cuentas.

Tribunal de Cuentas

Montevideo, 20 de junio de 2001.

Señora Presidente de la
Junta Departamental de Colonia
Doña Claudia Maciel

(Carpeta 192137 PA)
Oficio N° 2020/01

De mi mayor consideración:

Se encuentra a estudio de este Tribunal el Proyecto de Presupuesto Quinquenal de esa Junta Departamental correspondiente al período 2001 – 2005. A efectos de emitir el dictamen correspondiente se requiere se proporcione la siguiente información:

- 1) Bases de cálculo del grupo "0" presupuestado.
- 2) Texto de las normas vigentes que se modifican.
- 3) Remisión del presupuesto vigente a efectos de su comparación con el presupuesto remitido.
- 4) Reglamento de viáticos de 1995 citado en el art. 9° del Proyecto.

Se destaca que mientras no se proporcione la información solicitada, queda interrumpido el plazo de que dispone este Cuerpo para expedirse.

Saludo a usted muy atentamente. **Gral. Cr. GUILLERMO RAMIREZ** – Presidente, **Esc. ELIZABETH M. CASTRO** – Secretario General.

Colonia, julio 12 del 2001.-

La **JUNTA DEPARTAMENTAL DE COLONIA**, es sesión de la fecha y por 25 votos afirmativos en 29 Ediles presentes,

RESUELVE:

NO ACEPTAR las observaciones del Tribunal de Cuentas al Presupuesto Quinquenal de esta Junta, ejercicio 2001-2005 y **ENVIAR** todos los antecedentes a la Asamblea General.

CLAUDIA MACIEL, Presidente.-
GLADYS MARTINEZ, Secretaria General.-

Colonia, julio 13 del 2001.-

En la fecha se remite Oficio N° 930/2001 al Tribunal de Cuentas y con Oficio N° 931/2001 a la Asamblea General.- N. Oyola.-

TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 17 de agosto de 2001.-

Señora Secretaria General
de la Junta Departamental de Colonia

Doña Gladys Martínez

Carpeta N° 192137PA.-
Oficio N° 4008/2001.-

Transcribo la Resolución dictada por este Tribunal en su acuerdo de 15 de agosto de 2001:

"VISTO: los nuevos antecedentes remitidos por la Junta Departamental de Colonia relativos al Presupuesto Quinquenal 2001 – 2005 de dicha Corporación;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal por Resolución de 11 de julio de 2001 emitió su Dictamen Constitucional respecto al referido documento, formulando observaciones contenidas en los Considerandos 3), 4), 5), 6), 7) y 8) de la misma;

2) que por Oficio N° 930/2001 de 13 de julio de 2001 se comunicó que en Sesión de 12 de julio del presente año, la Junta Departamental resolvió no aceptar las observaciones formuladas por este Cuerpo al Presupuesto Quinquenal referido y remitir los antecedentes a la Asamblea General;

CONSIDERANDO: que de acuerdo a lo establecido por el Artículo 225 de la Constitución de la República, una vez resueltas por la Asamblea General las discrepancias existentes o vencido el plazo en su caso, y si no recayera decisión, el presupuesto se tendrá por sancionado;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en el Artículo 225 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Expedirse en los términos del Considerando precedente;
 - 2)** Comunicar la presente Resolución a la Junta Departamental e Intendencia Municipal de Colonia; y
 - 3)** Comunicar a la Asamblea General, adjuntando copia del Dictamen referido en el Resultando 1).-"
- Saludo a Ud. atentamente.- **Esc. ELIZABETH M. CASTRO, Secretario General.-**